



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Once de octubre de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Indira Karina Villareal Vanegas C.C. 1.067.853.027
Demandado	Juan Manuel Carreño Contreras C.C. 11.001.153
Menor	Juan Ángel Carreño Villareal
Radicado	No. 050013110 010 – 2020 – 00317 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 387 de 2022
Decisión	Modifica liquidación de crédito. Termina proceso por Pago. Levanta Medidas Cautelares.

Procede este despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el día diecinueve (19) de octubre del año 2022, y de la cual se dio traslado mediante traslado N° 28, del treinta de septiembre del año dos mil veintidós, y la parte demandada guardó silencio.

Así las cosas, se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues en la misma no se tienen en cuenta los abonos realizados en la cuenta del despacho producto del embargo ordenado.

Así las cosas, la liquidación que se realiza, visible en la carpeta virtual del expediente, arroja un saldo a favor del demandado en razón a los mencionados títulos de consignación, siendo procedente ordenar la terminación del proceso tal y como lo dispone el artículo 461 ibídem.

En ese orden de ideas, se ordenará la entrega a la demandante de los depósitos constituidos en la cuenta del Despacho hasta el mes de junio de 2022, y atendiendo a que según la liquidación ya referida existe un saldo a favor del demandado por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.809.196,85), se hace necesario el fraccionamiento del título No. 413230003944078, el cual corresponde a un título consignado a la cuenta de este despacho el día 23/09/2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.440.833,00), esto con el fin de poder entregarle al demandado un título por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$927,530,85) y a la parte demandante un título por valor de quinientos TRECE MIL TRESCIENTOS DOS

PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$513,302,15).

Finalmente, con el fin de completar el saldo a favor del demandado se hará entrega no solo del valor anteriormente referido, sino además del título consignado a este despacho el día 25 de agosto del año dos mil veintidós con N° 413230003928597, y cuyo valor corresponde a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.440.833,00); igualmente se le hará entrega al demandado del título consignado a este despacho el día 26 de julio del año dos mil veintidós con N°413230003913144, y cuyo valor corresponde a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.440.833,00), esto con el fin de que con la suma de dichos títulos se le haga entrega al demandado del saldo a favor que le corresponde.

Los títulos posteriores consignados a la cuenta del despacho se le reintegrarán al demandado. Con lo anterior el señor JUAN MANUEL CARREÑO CONTRERAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto de cuota alimentaria al mes de octubre de 2022.

Se advierte que el señor JUAN MANUEL CARREÑO CONTRERAS, deberá seguir entregando la cuota alimentaria, en la forma prevista en el Acta de Conciliación N° 13417, del día trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de la Policía Nacional.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE.

PRIMERO: Conforme lo prevé el artículo 461 del C. G. del Proceso, se da por terminado el presente proceso Ejecutivo por alimentos instaurado por INDIRA KARINA VILLARREAL VANEGAS, en contra de JUAN MANUEL CARREÑO CONTRERAS C.C. 11.001.153 por pago total de la obligación, quedando el demandado a paz y salvo por concepto de alimentos hasta el mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la demandante de los depósitos constituidos en la cuenta del Despacho hasta el mes de junio de 2022 y el fraccionamiento del título No. 413230003944078, el cual corresponde a un título consignado a la cuenta de este despacho el día 23/09/2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.440.833,00), esto

con el fin de poder entregarle al demandado un título por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$927,530,85) y a la parte demandante un título por valor de QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$513,302,15). Los títulos posteriores se le reintegrarán al demandado, así como los del mes de agosto y junio de 2022, por las consideraciones hechas en esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: ADVERTIR que el señor JUAN MANUEL CARREÑO CONTRERAS, deberá seguir entregando la cuota alimentaria, en la forma prevista en el Acta de Conciliación N° 13417, del día trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de la Policía Nacional.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ